

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales, al señor Danilo Alberto Fiallo Rodríguez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.495, que autoriza al Ing. Manuel E. Gómez Pieters, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 495

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ingeniero Manuel E. Gómez Pieters, Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración mencionada en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Ingeniero Manuel E. Gómez Pieters, Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, queda autorizado a aceptar y usar la Condecoración Estrella

Brillante, en el grado de Gran Orden, que le ha concedido el gobierno de la República de China.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.496, que concede naturalización dominicana a varias personas.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 496

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 163, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) Al señor Felipe Benito San Estéban de nacionalidad española;